



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 527-2021-TCE (Acumulada)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 527-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de agosto de 2021.- Las 15h35.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** La razón de imposibilidad de citación al doctor Manuel Vivanco Riofrío, firmada por el abogado Carlos Peñafiel Flores, notificador-citador de este Tribunal de fecha 23 de agosto de 2021; **b)** El Memorando Nro. TCE-PGR-JA-107-2021, de 24 de agosto de 2021, en una (1) foja, firmado por la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral; **c)** El Memorando Nro. TCE-PGR-JA-108-2021, de 24 de agosto de 2021, en una (1) foja, firmado por la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral; **d)** El Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-089-O, de 24 de agosto de 2021, en una (1) foja, firmado por la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** El Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-090-O, de 24 de agosto de 2021, en una (1) foja, firmado por la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral; **f)** El escrito presentado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal el 24 de agosto de 2021; **g)** El reporte electrónico impreso del zimbra institucional remitido por Cristina Llanos, servidora de la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, de 25 de agosto de 2021; **h)** El Memorando No. TCE-ATM-JL-105-2021-M, de 25 de agosto de 2021, en una (1), firmado por la abogada Jenny Loyo Pachecho, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 20 de agosto de 2021, admití a trámite la causa 527-2021-TCE, y por existir identidad subjetiva y objetiva, ordené la acumulación de las causas 530-2021-TCE y 593-2021-TCE a la causa 527-2021-TCE. Para efectos de la acumulación dispuesta, se denominó como causa Nro. 527-2021-TCE (Acumulada), disponiendo que se cite al presunto infractor con el auto, con las copias certificadas de las denuncias presentadas, así como de sus escritos de aclaración; en formato digital, el expediente íntegro de la presente causa acumulada; y, además, se señaló la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día lunes 13 de septiembre de 2021, a las 10h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 527-2021-TCE (Acumulada)

- 2.** La causa Nro. 527-2021-TCE (Acumulada) corresponde a una denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del señor Manuel Vivanco Riofrio, representante legal y responsable económico de la Alianza Unidad Zapotillana, lista 6-105, candidaturas concejales rurales Loja Zapotillo, elecciones seccionales 2019.
- 3.** El 23 de agosto de 2021, el abogado Carlos Peñafiel Flores, notificador-citador de este Tribunal, sdentó la razón de imposibilidad de citación del doctor Manuel Vivanco Riofrio, representante legal y responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Zapotillana, Lista6-105, quien indica que se ha dirigido a la dirección señalada por el denunciante, y que al investigar en el referido lugar sobre la persona a ser citada, nadie le supo dar información al respecto, por lo que, le fue imposible proceder con la diligencia de citación.
- 4.** La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso mediante auto de 24 de agosto de 2021, a las 11h21, acumular la causa No. 528-2021-TCE a la causa Nro. 527-2021-TCE (Acumulada).
- 5.** La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso mediante auto de 24 de agosto de 2021, a las 11h31, acumular la causa No. 582-2021-TCE a la causa Nro. 527-2021-TCE (Acumulada).
- 6.** El doctor Joaquin Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso mediante auto de 24 de agosto de 2021, a las 12h32, acumular la causa No. 597-2021-TCE a la causa Nro. 527-2021-TCE (Acumulada).
- 7.** El doctor Joaquin Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso mediante auto de 24 de agosto de 2021, a las 13h06, acumular la causa No. 552-2021-TCE a la causa Nro. 527-2021-TCE (Acumulada).
- 8.** El 24 de agosto de 2021, a las 09h48, el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja ingresó por la Secretaría General de este Tribunal, un escrito mediante el cual señaló una nueva dirección donde se debe citar al doctor Manuel Vivanco Riofrio, representante legal y responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Zapotillana, Lista 6-105.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N.º 49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 527-2021-TCE (Acumulada)

9. El 25 de agosto de 2021, mediante correo electrónico remitido a la Secretaría General de este Tribunal, la señora Cristina Llanos, servidora de la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, informa que la doctora María Belén Páez, ha sido designada para asistir a la audiencia de 13 de septiembre de 2021, a las 10h30, dentro de la causa 527-2021-TCE (Acumulada).
10. El doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso mediante auto de 25 de agosto de 2021, a las 15h00, acumular la causa No. 538-2021-TCE a la causa Nro. 527-2021-TCE (Acumulada).
11. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."*.
12. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramitan en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia"*.
13. El artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral establece que: *"En el caso de acumulación de causas se estará a lo previsto en el Art. 248 del Código de la Democracia"*.

Con estos antecedentes, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO: En atención a las acumulaciones dispuestas por los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizados los expedientes remitidos, dispongo que las causas 597-2021-TCE; 552-2021-TCE; 528-2021-TCE; 582-2021-TCE y 538-2021-TCE se acumulen a la causa 527-2021-TCE (Acumulada). La causa se tramitará con el Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción.

SEGUNDO: CÍTESE a través de los funcionarios citadores – notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al doctor Manuel Vivanco Riofrio, representante legal y responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Zapotillana, Lista 6-105, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019, en la dirección señalada por el denunciante: provincia y cantón Loja, parroquia Vilcabamba, calle El Atillo 1953, Hacienda la Molienda, referencia Estancia Municipal del Adulto Mayor "LOS HUILCOS".



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 527-2021-TCE (Acumulada)

A la citación se acompañará copias certificadas del auto de admisión y acumulación de la presente causa fechado 20 de agosto de 2021, a las 10h05; el contenido del presente auto de acumulación; copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de esta causa acumulada; y, en formato digital, el expediente íntegro de la misma.

TERCERO.- Conforme lo señalado en auto de admisión y acumulación de 20 de agosto de 2021, la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento será el **lunes 13 de septiembre de 2021, a las 10h30**, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el Título Cuarto, Capítulo II, Sección II del Código de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Se hace saber al denunciado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con un profesional particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un defensor público; **c)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este Despacho; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales; **e)** Que deberá señalar domicilio judicial electrónico para futuras notificaciones.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- Se les recuerda a las partes procesales que la presente causa será tramitada en horas y días laborables, por no provenir de aquellas derivadas del proceso de Elecciones Generales 2021.

SÉPTIMO: Notifíquese el contenido de este auto:

- a)** Al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo y su patrocinadora, en los correos electrónicos: luisccisneros@cne.gob.ec, vanessameneses@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 019.
- b)** A la abogada María Belén Páez, defensora pública en el correo electrónico: bpaez@defensoria.gob.ec

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
P.O. Box 15931 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 527-2021-TCE (Acumulada)

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-"F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Verónica Vaca Cifuentes

SECRETARIA RELATORA Ad-Hoc



